

(16 JUL 2013)

Por el cual se dictan disposiciones en materia de crédito educativo en la modalidad de línea de crédito posgrado país

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio Nacional.

Que los numerales 1 y 4 respectivamente del Artículo 9 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establecen que es función de la Junta Directiva formular la política general, los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del ICETEX.

Que mediante el Acuerdo 029 del 20 de Junio de 2007, se adoptó el reglamento de crédito del ICETEX. En el capítulo III, artículo 12 del citado reglamento, se establecieron las modalidades para la línea de crédito educativo de posgrado, como son maestría para docentes Access, crédito posgrado país mediano plazo sin deudor solidario, crédito posgrado país mediano plazo con deudor solidario, posgrado país largo plazo, crédito posgrado país Mejores Ecaes, con deudor solidario, crédito posgrado país mejores ECAES, sin deudor solidario.

Que según estudio técnico realizado por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza mediante memorando VCC 6000-208-2013 de fecha 02 de Julio de 2013, presento el análisis del comportamiento de la cartera de Posgrado País con y sin deudor solidario, identificando que la cartera sin deudor solidario presenta mayor número de créditos vencidos dentro de la cartera total y en la cartera en etapa de estudio, donde los índices de cartera vencida de los créditos sin deudor solidario es 1.4 veces de la cartera de créditos que poseen codeudor.

Que en razón al estudio técnico realizado por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó a la Junta Directiva la propuesta de la desactivación de las modalidades de crédito Posgrado País sin Deudor

ACUERDO No. 020



(16 JUL 2013)

Por el cual se dictan disposiciones en materia de crédito educativo en la modalidad de línea de crédito posgrado país

Solidario y mejores Saber Pro sin Deudor Solidario a partir del segundo semestre del 2013.

Que la Junta Directiva en sesión del 10 de Julio de 2013, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la administración, en cuanto a la desactivación para nuevas colocaciones a partir del segundo semestre de 2013 de las modalidades de Crédito Educativo Posgrado sin Deudor Solidario y Mejores Saber Pro sin Deudor Solidario.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. MODALIDAD DE CREDITO POSGRADO PAIS. La modalidad para la línea de crédito para posgrado en el país quedara así:

- Maestría para docentes ACCES.
- Crédito Posgrado País Mediano Plazo- Con deudor solidario.
- Posgrado País Largo Plazo
- Crédito Posgrado País Mejores Ecaes-Con deudor solidario

PARAGRAFO. En consecuencia, a partir del segundo semestre del presente año, el ICETEX no realizará convocatorias para la línea posgrado país en la modalidades Posgrado País mediano Plazo y Mejores Pruebas Saber Pro sin deudor solidario.

ARTICULO 2º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el Reglamento de Crédito adoptado por el Acuerdo 029 de 2007.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los

El Presidente


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

El Secretario


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR

PROYECTO Y REVISÓ JURIDICAMENTE: MONICA ROBERTO-ABOGADA SECRETARIA GENERAL